

SECCIÓN EDIFICACIÓN PÚBLICA Y VALORACIONES  
AUTOR V.F.B  
REFERENCIA:5513/2024

**ASUNTO:** Informe sobre las ofertas presentadas para la contratación de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA CENTRO DÍA DE MAYORES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

## INFORME

### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El presupuesto de licitación asciende en este caso a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (163.566,70 €) IVA INCLUIDO:

Las ofertas, al tratarse de una prestación de carácter intelectual se valorarán atendiendo a criterios económicos (hasta 30 puntos) y a la cualificación y experiencia del personal de los licitadores (hasta 70 puntos).

El criterio de valoración es el siguiente:

- A. Cualificación y valoración profesional, hasta un máximo de **70 puntos**
- B. Oferta económica, hasta un máximo de **30 puntos**.

La puntuación máxima que se podrá obtener es de **100 puntos**. Únicamente se valorarán las ofertas económicas, que hayan obtenido al menos la puntuación de **20 puntos** en la valoración de la cualificación y valoración profesional.

El criterio de evaluable mediante formula definido para la contratación de la asistencia, cuya máxima puntuación es de 30 puntos, es:



- Mayor baja económica, hasta un máximo de.....30 puntos.

Se puntuará en función de la baja respecto al tipo de licitación, hasta un máximo de 30 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times \left( \frac{B_i}{B_{\max}} \right)$$

Siendo

$P_i$  = Puntos por baja económica de la oferta  $i$

$B_i$  = Baja de la oferta  $i$ , en porcentaje.

$B_{\max}$  = Baja económica máxima, en porcentaje.

Se consideran bajas desproporcionadas aquellas que así están definidas en el art. 85 del RGLCSP.

Respecto a las propuestas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios que establece el art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RD 1098/2001).

La adjudicación se efectuará en favor de quien tenga la máxima puntuación resultado de la suma de la valoración profesional y valoración oferta económica, teniendo en cuenta que aquellas ofertas con valoración profesional inferior a 20 puntos no serán valoradas.

## 2. OFERTAS PRESENTADAS

### VALORACIÓN PROFESIONAL:

Los datos más abajo reseñados, incorporan el resultado de la valoración profesional.

LICITACIÓN: CENTRO DE DIA DE MAYORES Y DE DIVERSIDAD FUNCIONAL		
Presupuesto de LICITACIÓN, sin IVA		
<b>135.179,09 €</b>		
EMPRESAS	PUNTUACION	
JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ	70	
ALECO E2E DISEÑO S.L.	0	No acredita finalización de las obras
DANIEL GONZALEZ TELLO	70	

La plica ofertada por ALECO E2E DISEÑO S.L., al no alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos, no pueden ser evaluable su plica económica, tal como establece el propio Pliego de Prescripciones Técnicas.



**VALORACIÓN ECONÓMICA:**

<b>LICITACIÓN: CENTRO DE DIA DE MAYORES Y DE DIVERSIDAD FUNCIONAL</b>			
Presupuesto de LICITACIÓN, sin IVA			
<b>135.179,09 €</b>			
<b>EMPRESAS</b>	<b>LOTE 1 OFERTA ECONÓMICA sin IVA</b>	<b>BAJA REALIZADA</b>	<b>PUNTUACION OFERTA ECONÓMICA 30 PTOS</b>
JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ	93.000,00 €	31,2024%	
ALECO E2E DISEÑO S.L.			
DANIEL GONZALEZ TELLO	127.800,00 €	5,4588%	
LÍMITE DE 20 UNIDADES PORCENTUALES RESPECTO A LA OTRA OFERTA	102.240,00 €	<b>UMBRAL DE TEMERIDAD</b>	
<b>OFERTAS DE ALECO E2E DISEÑO S.L. NO CONSIDERADA</b>			

Si bien se han presentado 3 licitadores, uno de ellos ALECO E2E DISEÑO S.L., al no haber obtenido la puntuación mínima de 20 puntos en su valoración profesional, no se considera dicha oferta económica tal como establece el punto 14 del PPT.

Por tanto, según el artículo 85 .2 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando concurren dos licitadores se considera que la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, se considera baja temeraria.

A tenor de lo expuesto la oferta presentada por D. JOSE MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, aporta una oferta inferior en más 20 unidades porcentuales, respecto a la oferta presentada por D. DANIEL GÓNZALEZ TELLO.

Es por ello que la oferta presentada por D. JOSE MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, dado que supera el umbral de temeridad, corresponde dar audiencia, con la finalidad que presenten las alegaciones que considere oportunas para que justifique la baja ofertada, todo ello, según el artículo 149.4 de la Ley 9/ 2017 de Contratos del Sector Público,

